



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 30 de Agosto de 2005.

RES. N° 690 /2005

VISTO:

Las presentaciones de la Dra. Claudia Barcia (Actuaciones N° 21337/04, y 7245/05), y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes actuaciones con el Memorandum N° 5180/04 del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 03/12/04, en el cual se solicita a la Comisión de Administración y Financiera instrucciones para el pago de subrogancia a la Dra. Barcia con motivo de la licencia de largo tratamiento del co-titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 11, Dr. Ángel Carestia.

Que, de las referidas actuaciones se desprende que el Plenario de este Consejo concedió al Dr. Carestia, licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el 5 de enero de 2004 y hasta el alta definitiva mediante Resolución CM N° 384/04.

Que, conforme Resolución CM N° 735/04 dispuso que el Sr. Fiscal General sea quien defina el modo en que el Dr. Carestia prestaría servicios, mediante las pautas establecidas por la Junta Médica. En consecuencia, el Sr. Fiscal General dispuso por Resolución FG N° 47/04 que el Dr. Carestia se reintegre a sus funciones a partir del 8 de noviembre de 2004, conforme a las pautas de trabajo establecidas por la Junta Médica y a las que se fijasen conjuntamente con la Dra. Barcia.

Que, mediante Actuación N° 19067/04 el Dr. Carestia acompañó nuevos certificados médicos que prescriben tareas livianas de no más de tres horas diarias por 30 días y hasta nuevo control.

Que, la Dra. Barcia en consecuencia, comenzó a percibir la compensación correspondiente a la función desempeñada en carácter de subrogante hasta diciembre de 2004.

Que, luego de la Feria Judicial de enero de 2005 la situación de hecho permanece sin cambios; esto es, el Dr. Carestia continúa absorbiendo el resto de las tareas de la Fiscalía, tal como se desprende de los certificados médicos que en copias se adjuntan a las actuaciones e importan la continuidad de la vigencia de la Resolución CM N° 735/04 que habilita que el Dr. Carestia continúe cumpliendo con una jornada reducida de labor.

Que, el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos afirmó mediante dictamen 532 y 583 de 2005 que para poder dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de la Dra. Barcia, resulta necesario contar con un informe del Sr. Fiscal General respecto a la forma en que se desarrollan las actividades en la Fiscalía en cuestión.

Que, con fecha 28 de abril se expidió sobre el particular el Sr. Fiscal General, Dr. Mandalunis, quien se explayó sobre la variedad de tareas, propias de la Fiscalía, que son absorbidas en su totalidad por la Dra. Claudia Barcia, como consecuencia de la jornada reducida en que el Dr. Carestia presta servicios.

Que, como consecuencia de la recepción de dicho informe, vuelven las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de obtener su pronunciamiento sobre el tema bajo análisis. En este contexto, sostuvo -mediante dictamen N° 692/2005 de fecha 23 de mayo del año en curso - "mientras dure el horario reducido otorgado al Dr.

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///

Carestia, se le debería continuar abonando la gratificación por subrogancia prevista en el Art. 1.14.4.6 del citado Reglamento Interno, a la Dra. Barcia”.

Que, conforme Art. 1.14.4.6 de la Resolución CM N° 302/02 establece: “Los funcionarios del Poder Judicial, que tengan obligación legal o reglamentaria de reemplazar en cargos de igual o superior jerarquía de que aquel de que son titulares ...”, se desprende que en el caso en estudio no hay “reemplazo” propiamente dicho sino una recarga de tareas en cabeza de la co-titular de la Fiscalía, Dra. Barcia.

Que, refuerza este criterio la circunstancia no menor, de que el Dr. Carestia percibe por su labor de tres horas diarias en la Fiscalía, la totalidad de sus haberes como Fiscal, por esa misma razón es que consideramos que no existe “subrogancia” en los términos de la Resolución CM N° 302/02, pero sí reiteramos se daría una sobrecarga de tareas en cabeza de la Dra. Barcia.

Que, resulta justo abonarle a la Dra. Barcia un proporcional similar al 33% establecido para el régimen de subrogancias por las cuatro horas diarias que se desempeña como única responsable en la Fiscalía Contravencional y de Faltas N° 11.

Que, la Comisión de Administración y Financiera, propone al Plenario se liquide a la Dra. Barcia, co-titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 11, por las 4 horas diarias un proporcional del 33% (similar al régimen de subrogancia). Para ello resulta conveniente la intervención previa del Departamento de Recursos Humanos a los efectos de que determine, a partir de qué día desde la finalización de la feria de enero de 2005 y hasta el alta definitiva del Dr. Carestia, se debe computar el lapso de 4 horas diarias, y la intervención de la Dirección de Programación y Administración Contable a los efectos de que realice la liquidación respectiva y determine el monto a pagar.

Que el Departamento de Recursos Humanos informó que desde la finalización de la Feria Judicial de Enero de 2005 y hasta el presente, el Dr. Francisco Carestia continúa cumpliendo tareas reducidas de tres (3) horas diarias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Disponer se abone a la Dra. Claudia Barcia, Co-Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 11, un proporcional similar al del régimen de subrogancia -dieciocho con 85/100 %- por las cuatro (4) horas diarias en que se desempeña como única responsable de la misma.

Art. 2º: La liquidación deberá efectuarse a partir del 1º de febrero de 2005 y hasta la finalización del horario reducido de tres (3) horas diarias que cumple el Dr. Francisco Carestia, situación que el Departamento de Recursos Humanos informará al Departamento Liquidación de Haberes oportunamente.

Art. 3º: Regístrese, notifíquese a la interesada siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///

comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 690/2005

Carla Cavaliere

María Magdalena Iráizoz

L. Carlos Rosenfeld
Handwritten signature

Bettina Paula Castorino

Jorge D. Caputo

Juan Sebastián De Stefano
Handwritten signature

German Carlos Garavano

Diego May Zubiria